

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita impulso procesal. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 3 de febrero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la activa solicita¹ que se fije fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del presente proceso, frente a lo cual, una vez revisado el expediente se advierte que la curadora ad litem de los indeterminados -*quien fuera designada mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2022*- a la fecha no ha sido notificada; en consecuencia, se **EXHORTA** al apoderado de la parte demandante para que realice los trámites de notificación a la Dra. NEYLA XIOMARA NIÑO ROSALES como curadora ad litem designada a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante teniendo la previsión de que la mencionada acuse el recibido de la comunicación o en su defecto se allegue constancia de acceso al mensaje por parte de la misma.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50a5803ad4b41e491cd72d1f08903802e556798715e6812ad3a192d49edf070f

Documento generado en 20/02/2023 10:41:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital No. 48